AÑO X. Palma 14 de Octubre de 1882. NÚM. 41.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION Y único punto de suscricion:	Precios de suscricion.	
—		Por trimestre.	1 1|2 pesetas
SAN NICOLÁS, 8—2.°	*Odon-Colom n.° 34.-1.° derecha.*	Por semestre.	2 1|2 »
		Por un año.	5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damien Boatella.—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

LA PRIMERA ENSEÑANZA

CONFORME AL ESPIRITU DE LA PEDAGOGIA MODERNA.

IV.

Debiendo basarse la Pedagogía en la naturaleza humana, menester será, puesto que nuestras ideas, provienen de sensaciones debidas á nuestros órganos, ó de otra manera; puesto que con la ayuda de los órganos materiales el princip o pensador elabora el tesoro de sus ideas, nos fijemos en la importancia que representa ese mismo organismo en la economía del hombre, demostrando á la par la conveniencia de desarrollar el cuerpo tan bien como nuestro espíritu, pues ámbos son en la vida terrestre inseparables, ámbos concurren á realizar todo lo humano en la esfera de nuestras manifestaciones. *Mens sana in corpore sano.*

Ningun pueblo de la tierra ha hecho gala desaber cultivar el cuerpo como los griegos. Hoy que cultivamos muchas veces las facultades intelectuales á expensas de las fuerzas físicas, pudiendo decir de muchos seres *que la cabeza se come el cuerpo*, nos cuesta trabajo concebir la importancia que daban los griegos á los ejercicios corporales en todos sus actos particularmente en los juegos olímpicos, en donde eran venerados los atletas. Edad de incesantes combates en que la victoria se disputaba cuerpo á cuerpo, la flexibilidad y el vigor de los miembros al par que la gracia en los movimientos y la elegancia, esbeltéz y proporcion en la forma, constituia el bello ideal de la civilizacion helénica.

Singular contraste con aquella especie de furor ascético que predominaba en la edad media entre algunos varones dedicados á la vida contemplativa, que desdeñaban su propio cuerpo, aborreciéndolo, martirizándolo á fuerza de flagelaciones, mortificaciones y abstinencias, so pretexto de que el cuerpo era enemigo del alma y foco de terrenal concupiscencia. ¡Triste aberracion del espíritu humano en aquella época en que puesto en tortura el organismo se pervertia y embotaba la noble facultad de sentir!

Preferimos en esto la doctrina de la Grecia: una alma bella en un cuerpo bello; el desenvolvimiento armónico de todas las facultades. En vano se trataria de esplicar de que manera el cerebro se pone en relacion con el pensamiento; por que misterioso mecanismo transformamos por que las percepciones exteriores en ideas; fluido invisible, por que elemento etéreo, inaccesible á nuestros sentidos, el espíritu y el organismo se comunican y entienden. Lo cierto es, empero, que la relacion existe entre las facultades y los órganos, entre el espíritu y la materia, como entre el motor que impulsa la máquina y los resortes de esta máquina que reciben la accion del motor.

La patologia nos presenta una infinidad de hechos irrefutables que cuando afectan ciertas partes del cerebro por una causa física cualquiera se siente perturbado el espíritu en razon directa de aquella enfermedad. En el estado de salud se manifiesta el espíritu de una manera muy distinta que en casos de dolencia; su union con el cuerpo es tan íntima que no podemos perjudicar al uno sin que se sienta perjudicado el otro. En vano los destractores de la materia intentarán desdeñarla, porque se pondrán en contradiccion consigo mismo, como en vano tambien los materialistas intentarán reducir á efecto de las fuerzas orgánicas el espíritu, porque verán sobreponerse muchas veces el efecto a la causa que lo produce.

El cuerpo, como el espíritu, tiene su desarrollo y su perfeccion, así como el espíritu tiene como el cuerpo su higiene y su terapéutica. La fuerza y la salud, la simetría y la proporcion, el ritmo y la belleza; he aquí las condiciones que contribuyen á la perfeccion física, y esto puede adquirirse en más ó ménos escala por la educacion integral. Así como bajo el punto de vista psicológico no debe abandonarse el ejercicio de una sola facultad, bajo el punto de vista fisiológico no puede descuidarse el ejercicio de un solo órgano. Todos y cada uno tienen su importancia relativa; todos y cada uno concurren á la perfeccion del conjunto.

El bello ideal del educador no puede ser un niño que concentre todas sus fuerzas en el estudio; que se separe de sus compañeros durante el juego para repasar sus lecciones; que raciocine con madurez y reflexione á cada paso con acierto, arrastrando en cambio una existencia laboriosa en un cuerpo débil y enclenque. ¡Pobre niño! ¡Pobre planta apenas nacida y condenada por un cultivo incesante á un trabajo de

reproduccion violento y prematuro. Muy en breve, agotadas tus fuerzas, empobrecida la savia de tu existencia apénas te podras mantener sobre la tierra que te sustenta y vivirás endeble y raquítica privada de las delicias que tus hermanas aspiran.

Dejemos á estos pequeños seres en los puros y legítimos goces de su tranquila edad, favoreciendo sus movimientos al par que desarrollando sus facultades; que el sol los bañe con sus benéficos rayos; que el aire estimule sus funciones con su vivificante aliento; que el ejercicio robustezca sus miembros preparándolos á toda eventualidad futura, y así dispuesto el cuerpo á secundar los esfuerzos del espíritu en su armónico desenvolvimiento, veremos brillar aquellas fisonomías francas, alegres y espresivas, reflejos exactísimos de almas nobles y elevadas que constituirán aquellos seres, encanto de la familia y esperanza de las naciones.

Juan Benejam.

Emigracion.—Segun datos recientemente publicados, dice la *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, la naturaleza de los 99.000 individuos de la colonia española en la Argelia francesa es como sigue;

«Álava, 2.260; Albacete, 2.660; Alicante, 2.900; Almería, 4.900; Ávila, 1.112; Badajoz, 146; Baleares, 24.960; Barcelona 2.614; Búrgos, 190: Cáceres, 115; Cádiz, 10; Canarias, 17.680; Castellón de la Plana, 2.660; Ciudad-Real, 140; Córdoba, 14; Coruña, 1.980; Cuenca, 119; Gerona, 492; Granada; Guadalajara, 112; Guipúzcoa, 1.984; Huelva, 119; Huesca, 170; Jaén, 12; León, 1.900; Lérida, 499; Logroño, 108; Lugo, 1980; Madrid, 94; Málaga, 97; Murcia. 9.984; Navarra, 1910; Orense. 1490; Oviedo, 1998; Palencia, 113; Pontevedra, 1740; Salamanca, 12; Santander, 1899; Segovia, 73; Sevilla, 24; Soria, 31; Tarragona, 1244; Teruel, 779; Toledo, 340; Valencia, 5.890; Valladolid, 30; Vizcaya, 1479; Zamora, 200; Zaragoza, 140.

Arbol de Cera.—La palmera *Copernica Cerifera*, abunda en Pernambuco y produce la cera vegetal llamada *Carnauba*. El leño se emplea para los techos, los frutos para el ganado y las hojas para fabricar sombreros y esteras. Con las raices se prepara un medicamento muy estimado; y de las yemas ~~y las hojas separa la~~ cera. Para este objeto se cortan las hojas antes de su desarrollo, se las seca al sol, se reducen á polvo y se hierven con agua. De este modo, la cera sobrenada en el agua.

Las semillas se emplean como el café en Pernambuco.

En carta de Lisboa que á la vista tenemos se formulan graves y fundadísimas quejas contra el Gobierno lusitano para la falta de reprocidad con que trata á los médicos españoles, á quienes persigue con mayor rigor que si fueran embaucadores curanderos, habiendo sido blanco de tan injustificable severidad nuestre distinguido paisano el reputado oculista D. A. Mascaró. Hora es de que nuestro Gobierno formule serias y enérgicas reclamaciones cerca del portugués para recabar lo que es tan natural y lógico como á todas luces justo y conveniente, esto es, para que de una vez y para siempre sean declarados válidos en Portugal los títulos obtenidos en las Universidades españolas, aceptando como nosotros aceptamos la recíproca respecto de los alcanzados en iguales centros escolares del vecino reino.

Por la Direccion general de Instrucoion pública se ha desestimado la solicitud de los Maestros de Saldaña (Palencia), que pedian nuevos títulos administrativos para disfrutar el aumento de sueldo que les concedió el Ayuntamiento, disponiendo que se atengan á lo prevenido en las órdenes vigentes respecto del particular las cuales establecen *que los Municipios están facultados para aumentar las dotaciones fijas que la ley señala á sus escuelas públicas sin que para el percibo de tales aumentos necesiten nuevo título los Maestros, bastando* que el Alcalde expida un certificado ó suplemento de título á los efectos legales.

El Ayuntamiento de Jerez trata de levantar algunas construcciones urbanas que se propone dedicar á Escuelas de primera enseñanza.

Leemos en *La Educacion*:

«Dícese que se hallan amenazados de cesantía todos los funcionarios de provincias, dependientes del ministerio de Fomento que, para 1.° de Octubre, no hayan dado cumplimiento á las órdenes sobre pagos á los maestros.

A los que deberian dejar cesantes, es á los gobernadores que olvidan sus deberes en esta materia.

Pero eso no hay quien lo beba.»

Deseando dar el ministro de Fomento gran publicidad á todos los actos que se vienen realizando en el departamento de su cargo, ha encargado la redaccion de una Memoria comprensiva de todas las reformas realizadas y principales disposiciones adoptadas en este centro des-

de 8 de Febrero de 1881, hasta lafecha; es decir, durante todo el tiempo que lleva de ministro el señor Albareda.

Dice un colega:

»La Junta provincial de Granada, ha acordado manifestar á la superioridad la conveniencia de fijar una edad prudente para poder desempeñar escuelas.

Convendría principiar para no convertir las escuelas normales en escuelas de niñosó de niñas, que así deben calificarse muchas por la edad y otras condiciones de los alumnos que las frecuentan, gracias á las disposiciones que en tiempos no lejanos se dictaran con un completo desconocimiento de lo que la enseñanza primaria debe ser, de lo que debe ser el maestro y del objeto que han de llenar aquellos establecimientos profesionales.»

Hemos recibido el número 20 de la Revista Ilustrada «*Los Cargos Públicos*» órgano de todos los empleados, cuyo periódico, no sólo ha aumentado de tamaño, sino que ha introducido la novedad de dar una hoja extraordinaria ilustrada dedicada á los Abogados, Jueces, Escribanos Procuradores y demas personal judicial, á imitacion del *Police Gazette* de Nueva-York, en donde por medio de láminas se dará á conocer todos los siniestros y crímenes que se cometan, así como cuantos acontecimientos tengan lugar; será una crónica ilustrada del juicio oral y público.

Las oficinas están instaladas en Madrid, Alcalá 59, triplicado.

La «*Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*» ha repartido el volúmen 56, que es el mes de Agosto del *Año Cristiano*, novísima version castellana de la obra del P. Juan Croisset, refundida y adicionada con el *Santoral Español*, por D. Antonio Bravo y Tudela, abogado del ilustre Colegio de Madrid.

La novedad de esta obra consiste en que lleva el *Martirologio* completo á la cabeza de cada dia, en que está adicionada con el *Santoral Español*, y en que es la edicion más barata que se conoce.

El Sr. Tudela, encargado de la refundicion de la obra, se ha separado de la rutina inexplicable de reproducir textualmente la tracduccion que en 1753 hizo de la citada obra el P. Isla; rindiendo con ello un tributo al gusto de nuestros dias y el que se merece un libro tan estimado y precioso.

La obra va con la censura y aprobacion de la Autoridad eclesiástica.

Este importante volúmen consta de 232 páginas en 8.°, y papel especial, higiénico para la vista.

Recomendamos la «*Biblioteca*» á nuestros suscritores por su utilidad y baratura, á la que se suscribe en la Administracion, calle del Doctor, Fourquet, núm. 7, Madrid, pues sólo cuesta cuatro reales en rústica por suscricion y seis encuadernado en tela.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la BIBLIOTECA se les sirve *gratis* la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, única de su género en España.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 6.° del Real decreto del 15 de Junio del corriente año dispone que el pago á los Maestros y Maestras se haga por medio de Habilitados elegidos por los de cada partido judicial.

Las disposiciones 10, 12 y 2.ª transitoria de la Real órden de igual fecha determinan la manera de proceder en estas elecciones.

Resultando que si bien la mayoría de las elecciones de Habilitados se han verificado aplicando rectamente las citadas disposiciones, no han faltado casos en que se les ha dado una interpretacion violenta:

Resultando que en algunos partidos han dejado de concurrir á las elecciones muchos Maestros no utilizando ni aun el recurso de votar por medio de comunicación firmada, que tenian expedito:

Resultando que despues han acudido con protestas y reclamaciones aquellos mismos que se abstuvieron de hacer uso de su derechao:

Considerando que al autorizar á los Maestros y Maestras pra votar por medio de oficio firmado de su puño y le tra, la Real órden de 15 de Junio último manifestaba bien claramente el propósito de que de un modo ó de otro concurrieran á la elección del Habilitado de cada partido el mayor número posible de votantes:

Considerando que al determinar dicha Real órden que se procediera á nueva eleccion en el caso de que la mayoría de los Maestros y Maestras de un partido judicial manifestase ante la Junta provincial de Instruccion pública su deseo de que cesara el Habilitado elegido, no pudo suponer que nombrado un día hubiera de ser depuesto al siguiente, porque entonces no habría nada sólido ni durable en estos nombramientos;

S. M. el Rey (Q. D. G) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Todas las elecciones de Habilitados de los Maestros contra las que a la publicacion de esta Real órden en la «Gaceta» no se hubiere entablado reclamación ni protesta alguna, se tendrán por bien hechas, y los Gobernadores procederán desde luego á aprobar el nombramiento del que haya resultado con mayoría sea cualquiera el número de votantes que haya concurrido.

2. En adelante, cuando haya de procederse á elegir Habilitado será preciso que el aspirante reuna para ser nombrado mayoría absoluta del número total de Maestros y Maestras que tengan derecho á elegir dentro del partido judicial. Si en la primera votacion no llegare ninguno á obtener esta mayoría, el Gobernador convocará una segunda, en virtud de la cual quedará elegido el que resulte con mayor número de votos.

3.° Los que resulten elegidos no podrán ser separados en todo el año económico, á no acusarles de distraccíón de fondos ante los Tribunales ordinarios. El derecho que concede la disposicion 12 de la Real órden de 15 de Junio último á la mayoría de los Maestros de cada partido podrán ejercitarle ante la Junta provincial en los dos meses últimos de cada año económico, á fin de que el que resulte nuevamente elegido empiece sus operaciones con el año siguiente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.—Albareda.—Señor Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 22 Setiembre.)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instruccion Primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguentes escuelas de la provincia de Baleares.

Escuelas superiores de niños.

	Pesetas.
Felanitx	1625'00
Mahon	1625'00
Manacor	1625'00

Escuelas Elementales de niños.

Mahon.	1375'00
Alaró.	1100'00
Alayor.	1100'00
Artá	1100'00

Binisalem.	1100'00
Inca	1100'00
La Puebla.	1100 00
Llummayor	1100'00
Petra	1100'00
Pollensa	1100'00
Porreras	1100'00
Sineu.	1100'00
Sansellas	825'00
Escuelas Elementales de niñas.	
Manacor	916'66
Alayor	733'33
Andraitx. . . . . ,	733'33
Artá.	733'33
Ciudadela	733'33
Inca . . . . , ...	733'33
Llummayor	733'33
Pollensa	733'33
Biniaraix (Sóller).	550'00
Fernalutx	550 00
S. Cristóbal (Mercadal)	550'00
Santa Maria.	550'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucc on pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 5 de Octubre de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general.—José Blanxart.

ANUNCIO.

COMPENDIO DE ARITMÉTICA

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. BARTOLOMÉ DANÚS Y MIR.

MAESTRO NORMAL Y BACHILLER.

Obra aprobada para texto en las Escuelas de 1.ª Enseñanza, segun R. O. de 23 de Mayo de 1882.

Esta obrita se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena, en la principales librerias y en casa del autor, Tierra Santa, 12.-2°

PALMA.—Imprenta de Bartolomé Rotger.—1882.